

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación se proceda a la reparación, por gestión directa, de aviones Breguet y elementos para los mismos, siendo cargo su importe, de 521.295,77 pesetas, a los fondos de Aviación Militar del ejercicio corriente.

Dado en La Granja a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación se adquiera, por gestión directa, repuesto para avión Nieuport, siendo cargo su importe, de 280.381,50 pesetas, a los fondos de Aviación Militar del ejercicio corriente.

Dado en La Granja a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación se adquieran, por gestión directa, veinticinco puestas en marcha "Viet", siendo cargo su importe, de 56.250 pesetas, a los fondos de Aviación Militar del ejercicio corriente.

Dado en La Granja a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ

(De la Gaceta núm. 221).

Ministerio de la Guerra

Las normas que estableció el decreto de 21 de marzo de 1933, por las cuales se admitió sin limitación en los "Cuadros del Servicio de Estado Mayor al personal de las Armas, diplomado y la eliminación de los acogidos de los turnos de colocación forzosa en sus Armas, ha conducido a que el Ministerio no pueda disponer en muchos casos del personal, aun habiéndolo en número suficiente para ocupar los destinos de plantilla.

A fin de evitar los perjuicios que con ello irrogan a los servicios, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La restricción que estableció el artículo octavo del decreto de 21 de marzo de 1933 al eliminar de colocación en sus Armas con carácter forzoso a los jefes y oficiales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros que ingresen en los "Cuadros del Servicio de Estado Mayor", será aplicada solamente al personal de cada empleo en la cuantía del diez por ciento de la plantilla que tengan asignadas las Armas en el "Servicio", pasando a formar parte del indicado tanto por ciento los jefes

y oficiales que no estén "colocados" y sean los más antiguos en sus escalas.

Dado en La Granja a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Procopio Pignatelli de Aragón y Padilla, pase a la segunda reserva, por haber cumplido el día cinco del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

Dado en La Granja a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

De conformidad con lo propuesto por el Secretario General de la Presidencia de la República, y de acuerdo con el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar mi Ayudante de Ordenes al teniente coronel de Ingenieros D. Gustavo de Montaud Noguero.

Dado en La Granja a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Ilmo. Sr.: Por esta Presidencia se ha resuelto que la orden de 27 del anterior (Gaceta número 215), por la que se concede el ingreso en el Cuerpo

de Suboficiales, con la categoría de sargento primero, a varios sargentos del Arma de Aviación Militar, se entienda rectificadas en el sentido de que todos ellos disfrutarán la antigüedad y efectos administrativos de primero de enero del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de agosto de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Aeronáutica.

(De la Gaceta núm. 221).

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por la Presidencia del Consejo de Ministros en 7 del actual, este Ministerio ha resuelto que el comandante de INTENDENCIA ascendido a dicho empleo por orden de 4 del mismo (D. O. núm. 179), D. Carlos Shelly Echazuce, continúe en su actual situación militar y "Al servicio de otros Ministerios" en el destino que hoy desempeñan en el Arma de Aviación, en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero del año anterior (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de teniente de complemento de CABALERIA, al alférez de dicha escala y Arma don Enrique Ros Selva, afecto al regimiento Cazadores núm. 7, por haber sido declarado apto para el ascenso y reunir las condiciones reglamentarias, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha y continuando afecto al expresado Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de aptitud cursada a este Departamento por la Agrupación de Artillería de Centa del alférez de complemento de ARTILLERIA D. Gregorio Lorenzo Díaz, este Ministerio ha resuelto declararle apto y concederle el empleo superior inmediato, con antigüedad de esta fecha, por reunir las condiciones del artículo 456 del reglamento vigente para ejecución de la ley de

reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Aeronáutica), en 24 del mes de julio próximo pasado, este Ministerio ha resuelto se anuncie un concurso para cubrir las siguientes vacantes existentes en el Arma de Aviación: una de comandante de Ingenieros, para la Comandancia exenta; una de capitán de Intendencia y una de capitán médico; debiendo los de los respectivos empleos del Arma y Cuerpo expresados que lo soliciten, hacerlo por instancia que remitirán a este Departamento en un plazo de diez días a contar de la publicación de la presente orden y a las que deberán acompañar, extracto de la hoja de servicios, copia de la de hechos y los certificados que crea pertinentes para mejor derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el obrero afiliado perteneciente al Grupo B) de la tercera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, don Federico Martínez Boluda, con destino en el Parque divisionario número 3, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios que para retiro máximo concede el Estatuto de Clases pasivas; teniendo en cuenta lo que previene la orden circular de 27 de noviembre de 1933 (C. L. número 551), este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del interesado, cumplimentándose los requisitos que se mencionan en la orden de 17 de marzo de 1931 (D. O. núm. 64).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución fecha 7 del actual, ha tenido a bien conferir los mandos del regimiento de Artillería pesada núm. 3 y Grupo mixto núm. 1, al coronel D. León Carrasco

Amilivia, del 12 regimiento ligero y teniente coronel D. Gerardo Martínez de Tejada Rogero, del regimiento ligero núm. 9, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de las quinta y sexta divisiones orgánicas y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesta por la Dirección general de Seguridad la baja en el Cuerpo de Seguridad del teniente de INTENDENCIA que prestaba servicio en dicho Cuerpo en la provincia de Madrid, por haber sido destinado al Hospital Militar de Pamplona por orden circular de 30 del anterior (D. O. número 174), D. Eusebio Martínez Cantabrana, este Ministerio ha resuelto que dicho oficial cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo preceptuado en el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), surtiendo efectos administrativos a partir de primero del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de las primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el cabo del regimiento INFANTERIA núm. 27, Juan Pinto Tapia, pase destinado al batallón de Cazadores de África núm. 3, conforme solicita, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señores General de la segunda división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que la orden circular de 27 de julio último (D. O. núm. 172) por la que se destina a la Agrupación de Mechaznías Armadas, al cabo Miguel Navarrete Martínez, se entienda rectificadas por lo que respecta a dicho cabo, en el sentido de que pertenece al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, en vez del regimiento Infantería núm. 2, que por error anterior se consignó.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el tambor del batallón de Cazadores de África número 1, Francisco Martínez Vázquez, pase destinado al regimiento INFANTERÍA núm. 38, conforme solicita, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Adolfo Gracia y Ruiz de Alejos, de la Caja de recluta número 55, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en Palma de Mallorca (Baleares), en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 6 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Comandante Militar de Baleares e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Federico Rivadulla Argellano, de la Caja recluta núm. 43, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en Madrid, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 6 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de CABALLERÍA D. Carlos Balmori Díaz, del Centro de Movilización y Reserva número 2, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" en la séptima división, con residencia en Valladolid, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero del pasado año (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento, Madrid, 6 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el subayudante de ARTILLERÍA D. Felipe Mangas Mateo, que se halla de reemplazo por enfermo en esa división, pase a la situación de disponible forzoso con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (C. L. núm. 7), por hallarse en condiciones de prestar servicio y haberlo solicitado, según escrito de esa división de fecha 28 de julio próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 6 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de primero del actual, participando haber ingresado en la Clínica Militar de Ciempozuelos, en calidad de presunto demente, para su observación reglamentaria, con fecha 21 del mes próximo pasado, el sargento primero D. Eduardo Ramos Vicente, con destino en el regimiento INFANTERÍA núm. 35, por este Ministerio se ha resuelto que el citado sargento primero quede en situación de disponible en la primera división, como comprendido en el reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), órdenes de 14 de enero de 1924 (D. O. núm. 11) y artículo tercero, apartado A) del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento de ARTILLERÍA ligera núm. 2, en segunda situación de servicio activo, Claudio González Jiménez, con residencia en esta Capital, paseo de Salmorón núm. 20, en la que solicita se le rectifique su documentación militar en el sentido de consignarle el nombre citado en vez del de Francisco con que figura en la misma; teniendo en cuenta que se ha probado documentalmente que el nombre que le corresponde es el de Claudio, de acuerdo con lo dispuesto en la orden circu-

lar de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, debiéndose rectificar su documentación en el sentido expuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 6 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento de ARTILLERÍA ligera núm. 16, Norberto Cela López, en segunda situación de servicio activo, residente en Cacabelos (León), en la que solicita sea rectificada su documentación militar en el sentido de que se le consigne en la misma el nombre de Norberto en vez del de Manuel y como punto de naturaleza Lavadores (Pontevedra) en vez de Cacabelos (León) con que ahora figura; teniendo en cuenta que ha probado documentalmente el interesado cuanto solicita y de acuerdo con lo dispuesto en la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer sea rectificada su documentación en el sentido expuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 6 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de ARTILLERÍA D. Pedro Méndez Parada, del Taller de Precisión y Centro Electrotécnico del Arma, en súplica de autorización para disfrutar el permiso de verano en Francia, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 2 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de ARTILLERÍA D. Alfonso Barra Camer, al servicio de Estado Mayor y agregado al tercer regimiento pesado, en súplica de autorización para disfrutar el permiso de verano en Estocolmo, Holsigfors, Dancig y Copenhague, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de

mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Eduardo Sánchez Contreras, del primer regimiento de Montaña, en súplica de autorización para disfrutar el permiso de verano en Biarritz (Francia); este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. José Armijo Gallardo, del regimiento a caballo, en súplica de autorización para disfrutar el permiso de verano en Biarritz (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo cumplimentar el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la división de Caballería e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Rafael Pérez Reina, de la Agrupación de Ceuta, en súplica de disfrutar el permiso de verano en diferentes puntos de Europa, exceptuando Rusia; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, cumplimentando el artículo 47

de las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681); debiendo no usar uniforme en Suiza, por haberle prohibido el Consejo Federal del citado territorio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ARTILLERÍA, ascendido, D. Rafael Guimerá Ferrer, actualmente destinado en el regimiento de costa núm. 2, en súplica de autorización para disfrutar las vacaciones de verano en Tánger (Marruecos) y teniendo en cuenta que aún no se ha dispuesto dicha concesión, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar un mes como máximo, de permiso de verano, debiendo cumplimentar el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905, y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681), respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INTENDENCIA, con destino en el primer Grupo divisionario de Tropas de Intendencia, D. Ernesto Ramallos Aguilera, en solicitud de que se le autorice para pasar las vacaciones de verano en Biarritz, Bayona, San Juan de Luz, Lourdes y Burdeos (Francia); este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Centro de Movilización y Reserva número 7 cursó a este departamento en 18 del mes anterior, promovida por el ca-

pitán de Complemento de ARTILLERÍA D. Oscar Forgas Pascual, afecto al mismo, en súplica de continuar en el servicio activo hasta cumplir la edad marcada en la orden circular de 5 de julio de 1922 (C. L. núm. 247), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 4 del actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 28 del mes próximo pasado y con residencia en esta capital, al capitán de INFANTERÍA D. Angel Sierra Jiménez, del regimiento núm. 20, este Ministerio ha resuelto aprobar dicha determinación, por haberse cumplido los requisitos que previene la orden de 14 de enero de 1918 (C. L. número 19).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 31 de julio último, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo con residencia en esta plaza, a partir de 10 de mayo último, al sargento del regimiento de Infantería núm. 20 D. Jesús Fernández Larroche, como comprendido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y orden circular de 14 de enero de 1918 (C. L. número 19), por este Ministerio se ha resuelto aprobar la determinación de V. E.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el sargento del regimiento de INFANTERÍA núm. 24 don

D. Antonio Gil Martínez, pase a situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Varea (Burgos), con arreglo al decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), y O. C. de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250), a partir de 1.º de mayo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que las vacantes anunciadas por orden de 3 del actual (D. O. núm. 179), se consideren incrementadas por lo que respecta al Arma de ARTILLERÍA en una de teniente coronel en el noveno regimiento ligero, de elección.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

ACADEMIAS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERÍA retirado, con domicilio en Toledo, calle de Alfileritos, núm. 9, don Alfredo Castro Serrano, este Ministerio ha resuelto conceder a sus hijos don Enrique, D. Francisco y D. Luis Castro Miranda los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias Militares a que se refiere el decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174), por haber fallecido su otro hijo el capitán de Infantería observador de aeroplano don Alfredo Castro Miranda, en accidente de aviación el día 11 de julio de 1929, y comprender a aquéllos, por tanto, los pre-

ceptos del 19 de agosto de 1914 (*Colección Legislativa* núm. 151).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INFANTERÍA D. Enrique Landa Aguirre, con destino en el Grupo de Infantería de este Ministerio, se le concedan los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares, por comprenderle el decreto de 19 de agosto de 1914 (C. L. número 151).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de agosto de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 2,25
Número o pliego atrasado 2,50
Programas 2,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al Diario Oficial y Colección Legislativa... .. 18,75	Al Diario Oficial y Colección Legislativa... .. 21,00
Al Diario Oficial... .. 8,50	Al Diario Oficial... .. 17,00
A la Colección Legislativa... .. 2,75	A la Colección Legislativa... .. 5,25

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, principiando en primera de enero, abril, julio e octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1882, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.